Se despache Cedula para que las Justicias de Sevilla no defiendan
Vna libranza de mill ducados
de S. Magd para la Santa Cruz

Sn. Cruz
Sobre los 60 Mrs.

que Dn Diego de Leon Pimentel Comendador de Castilleja de la Cuesta
y Capitan de Galeras pueda sacar de essa Ciudad Pan Bizcocho
y demas Bastimentos necesarios de Armada para las Galeras
de su Cargo, y para el Abasto de su Persona y Familia
sin que se le pida ni lleve derechos de Saca ni Alcabala
ni otros algunos, no obstante qualesquier Ordenanzas
que sobre esto hablen, que Su Magd. las dispensa
y da por ninguna en quanto a esto, y que
para ello se le den las Cartas necesarias
Fecha en Madrid a 20 de Julio de 1626 años

Yo el Rey

Por quanto nos por Vna nuestra Cedula firmada de mi mano fecha en Madrid a 20.
dias del mes de Julio del año de mill y seis y doce hize merced
y hago della a la Cofradia de la Santa Cruz de la Villa de Caravaca
de seis mill ducados en Vn juro perpetuo al quitar
para que con ellos pudiesse labrar Vna Capilla
en la Parroquial de la dicha Villa, y para ello
diesse la Cantidad que fuesse menester
segun la Traza que para ello se hiziesse
y aprobasse, y porque la dicha Cofradia
no tiene Caudal para labrar la dicha Capilla
ni para dotar la Memoria que en ella
ha de auer de Capellanes, y para
Ornamentos, Cera, Vino, Aceite, y
otras cosas necesarias para el Culto
Diuino, y Seruicio de la dicha Capilla
y Memoria, y para que se pueda
labrar y dotar, me suplicaron
y pidieron por merced les hiziesse
merced de mill ducados de Renta
en Alcabalas, Tercias, y Salinas
de mi Real Hazienda, para
que con ellos y con la Limosna
que para ello se juntare de
los Deuotos de la dicha Cofradia
se pueda labrar la dicha Capilla
y dotar la dicha Memoria
y Capellania, y porque
yo he mandado que se
labre la dicha Capilla
y dote la dicha Memoria
y Capellania, y para
ello he hecho merced
a la dicha Cofradia
de los dichos mill
ducados de Renta
en Alcabalas, Tercias,
y Salinas de mi Real
Hazienda, para
que con ellos y con
la Limosna que
para ello se juntare
de los Deuotos de
la dicha Cofradia
se pueda labrar
la dicha Capilla
y dotar la dicha
Memoria y Capellania
como dicho es,
y porque